



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 76 - 2026-MDP/CM

Pichari, 29 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, Opinión Legal N° 438-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 596-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 11 de mayo de 2026, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 299-2026-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 07 de mayo de 2026, del Residente de la Actividad Áreas Verdes, Expediente administrativo N° 7454 de fecha 06 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, se aprobó el reglamento del Cementerio General "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari, establece en su artículo 3° que, son competencias del gobierno local en el distrito de Pichari, en materia de Cementerios, a) la estructura orgánica, planificación y ordenamiento, b) La realización de las obras y servicios para la conservación del cementerio, c) El ejercicio de los actos de dominio, d) La imposición y exacción de tributos con arreglo a las ordenanzas y la regulación de condiciones de uso de las áreas de inhumación, e) Regular condiciones, distribución de zonas y concesión para su uso (...);

Que, la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, establece que; por razones sociales y humanitarias, el alcalde con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, puede disponer mediante Decreto de Alcaldía la exoneración del pago de la tasa y/o tarifa por Cesión de Uso de Nichos, la cual se otorgara con carácter de Temporal de Corto Plazo. Anualmente no deben darse más tres (03), salvo casos de necesidad pública o de apoyo social en caso de accidentes, desastres naturales u otros en los que se dé un alto nivel de mortalidad. Debiendo cumplirse el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Cementerios aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, que establece que los cementerios deben reservar el 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016, se aprueba los procedimientos y costos de los servicios que prestara el cementerio general "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; en el cual estipula en su considerando 01 LA CESION DE USO Y SERVICIOS DE INHUMACION DEL CEMENTERIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



GENERAL "Jardines del Vraem-Teófilo Loayza", del Distrito de Pichari; asimismo refiere que el tiempo dese otorgara por cesión de uso;

Que, la citada Ordenanza Municipal establece en su artículo 10° la clasificación de las autorizaciones o cesiones de uso de nichos en tres categorías, conforme al plazo de vigencia otorgado:

a) Corto plazo: con una duración de diez (10) años, renovable por única vez por un período igual.

b) Largo plazo: con una duración de veinticinco (25) años, renovable por una sola vez por el mismo período.

c) Perpetuas: aplicables exclusivamente a nichos ubicados en mausoleos, cuya autorización debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7454, de fecha 06 de mayo de 2026, el señor Alexander Rojas Simbron solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la exoneración perpetua del pago por concepto de nicho en el Cementerio General de Pichari, así como el otorgamiento de un reconocimiento póstumo a quien en vida fue el señor Raúl César Rojas Rodríguez;

Al respecto, el recurrente señala que el extinto ciudadano fue una destacada personalidad del distrito de Pichari, reconocido por su valiosa participación como integrante del Comité de Distritalización del entonces Centro Poblado de Pichari, contribuyendo de manera significativa al proceso de creación y consolidación del distrito. Asimismo, refiere que su labor y compromiso cívico constituyeron aportes relevantes para el desarrollo social e institucional de la jurisdicción, razones por las cuales solicita que se le brinde el reconocimiento correspondiente y se disponga la exoneración del pago del nicho donde reposan sus restos;

Que, mediante Informe N° 299-2026-SGSM-AAV-LVS/R, de fecha 07 de mayo de 2026, la Residente de la Actividad: "Mantenimiento de Espacios Públicos, Áreas Verdes, Parques y Jardines en Pichari Capital, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", comunica que las disposiciones complementarias de la Ordenanza Municipal N°010-2026-MDP/LC, precisan que las autorizaciones perpetuas se otorgan únicamente en el caso de los nichos situados en mausoleo y debidamente justificados y las exoneraciones proceden por razones sociales y humanitarias, así mismo precisa sobre cesión de uso de fosas y nichos;

Que, mediante Informe N° 596-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 11 de mayo de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, comunica al Despacho de Alcaldía, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°010-2016-MDP/LC, existe la posibilidad de conceder la exoneración de pago, por razones sociales y humanitarias y la exoneración de pago de la tasa y/o tarifa por cesión de uso de nichos;

Que, mediante la Opinión Legal N° 438-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 18 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la exoneración de pago de nicho, en el mausoleo del Cementerio General de Pichari "JARDINES DEL VRAEM - TEÓFILO LOAYZA", de los restos de quien en vida fue don Raúl César Rojas Rodríguez; por su destacada labor e incansable lucha como uno de los gestores de la Distritalización de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, se trató como Agenda: Propuesta, de EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS, en el Mausoleo del Cementerio General de Pichari "JARDINES DEL VRAEM-TEÓFILO LOAYZA, de los restos de quien en vida fue don Raúl César Rojas Rodríguez, de conformidad a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP/LC;

Qué, en el numeral 17.1° de la LPAG plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo expuesto, el presente acto administrativo se encuentra configurado en la citada norma, por ser de beneficio directo en favor del administrado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Mayoría, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2026, la exoneración del pago de la tasa y/o tarifa por cesión de uso de un nicho con carácter perpetuo, ubicado en el Mausoleo del Cementerio General "Jardines del VRAEM - Teófilo Loayza" del distrito de Pichari, a favor de los restos mortales de quien en vida fue don Raúl César Rojas Rodríguez, en reconocimiento a su destacada trayectoria, aporte cívico y contribución como uno de los gestores del proceso de distritalización del distrito de Pichari; otorgándose la referida cesión de uso de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDP/LC y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y EXPRESAR, el homenaje póstumo de la Municipalidad Distrital de Pichari a quien en vida fue don Raúl César Rojas Rodríguez, por su valioso aporte al desarrollo institucional, social e histórico del distrito de Pichari, disponiéndose que dicho reconocimiento sea puesto en conocimiento de sus familiares directos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y a las demás unidades orgánicas competentes, la implementación y ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al señor Alexander Rojas Simbron, en su calidad de solicitante, así como a las dependencias municipales competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental